



ORD.: ORSS684

ANT.: No hay.

REF.: Informa sobre incumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

LOS ANGELES, 19 de Abril 2024

DE : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBIO

A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el reglamento del artículo 45 de la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 del reglamento especifica que "... a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del artículo 45 de la Ley N°20.422". Asimismo, en su artículo 12 señala que las instituciones podrán excusarse de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

Por lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero- diciembre 2023, debido a las siguientes razones:

- La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos:

Indicar que este Servicio de Salud, deja estipulado en las bases de los procesos de selección y en la misma publicación lo siguiente: "a los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este proceso. Consultas en relación a esta parte del proceso dirigirlas a selección. personal@ssbiobio.cl (Ley 20422/2010 del Ministerio de Planificación que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad)".

Señalar que en el año 2023 no existieron postulantes que hayan declarado alguna situación de discapacidad.

- Que nuestro Servicio de Salud no cuenta con cargos disponibles dentro de la dotación autorizada en la ley de presupuesto.
- La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución:

Señalar que por la naturaleza de las funciones que nuestro servicio presta a la comunidad, que es entregar salud a la población, existen áreas que por sus características o por su especialidad de los procesos o actividades que se deben desarrollar, no pueden ser ejecutadas por personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, en especial el área clínica, donde se encuentra la mayor concentración de funcionarios/as ejecutando sus funciones.

En atención a lo expuesto, el Servicio de Salud resguarda el cumplimiento de la ley, sin embargo, de acuerdo a lo antes señalado, se ha mantenido bajo el porcentaje de dotación anual de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.04.19 11:01:56

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

- ☒ ROSSANA NOVA CABRERA
- ☒ CLAUDIO HERMOSILLA PULGAR

Distribución:

- La Indicada
- Dirección Ssbb
- Subdirección De Gestión Y Desarrollo De Las Personas Ssbb
- Encargada Relaciones Laborales Ssbb